



REF. 2021-00049

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE CANDELARIA, NOVIEMBRE
QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Con el fin de darle impulso al presente proceso y poder fijar fecha para adelantar la diligencia de inspección dispuesta en el artículo 15 de la ley 1561 de 2012, se hace necesario que el demandante suministre los medios necesarios para practicarla. Por tal motivo este juzgado:

RESUELVE

- 1) Ordenar a la parte demandante se sirva designar el perito que asesorará y acompañará al despacho en la diligencia dispuesta en el artículo 15 de la ley 1561 de 2012.
- 2) Para que sirva como apoyo a la identificación física del bien, la parte demandante deberá hacer llegar al despacho informe pericial en el que se determine el inmueble materia del proceso a través de planos georreferenciados, con las coordenadas geográficas referidas a la red geodésica nacional.
- 3) Una vez cumplido lo anterior pásese el expediente al despacho para fijar fecha para diligencia de inspección dispuesta en el artículo 15 de la ley 1561 de 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
Juez

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49fd55ddf5661866dcb452e6f35cfb98b3fc2c5ea86f7e820eb5f50d24ea1aa7**

Documento generado en 15/11/2023 09:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>